

Decreto N° 4539, que aprueba la Resolución N° 168-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9335, del 24 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4539

CONSIDERANDO que la firma RAY—O—VAC DOMINICANA, S. A., fué clasificada en la Categoría “C” mediante Resolución N° 127—70 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 19 de octubre de 1973, aprobada por el Decreto N° 709 del 1ro. de marzo de 1971.

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la inclusión en la exoneración de que disfruta de 2,000,000 unidades de envases de zinc;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 168—73—MC del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 19 de octubre de 1973, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION NO. 168—73—MC

CONSIDERANDO: Que la firma RAY—O—VAC DOMINICANA, S. A., clasificada en la Categoría “C”, por el término

de 8 años, para la producción de pilas secas, con exoneración de un 90%, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante a Resolución N° 127—70 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 13 de noviembre de 1970, aprobada en virtud del Decreto N° 709, del 1ro. de marzo de 1971, modificada por la N° 66—71—MC de fecha 15 de abril de 1971, sancionada por el Decreto N° 1605, del 11 de octubre de 1971, modificada nuevamente por la N° 123—73—MC, pendiente aún de aprobación por el Poder Ejecutivo, ha pedido mediante comunicación de fecha 9 de octubre de 1973, la inclusión en la exoneración que disfruta de 2,000,000 unidades de envases de zinc.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTAS: Las citadas Resoluciones Nos. 127—70, 66—71—MC y 123—73—MC.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 127—70, 66—71—MC y 123—73—MC, para incluir dentro de la clasificación que disfruta la firma RAY—O—VAC DOMINICANA S. A., en la misma proporción del 90% de exoneración y por una sola vez, 2,000,000 unidades de envases de zinc.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 709 y 1605.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

a los diez y nueve (19) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres (1973); años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 19 de octubre de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifican en cuanto sean necesario los Decretos Nos. 709, 1605 y 4410.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4540, que aprueba la Resolución Nº 14-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9335, del 24 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4540

CONSIDERANDO que la firma TEXTILES “K”, C. POR A., fué clasificada en la Categoría “C” mediante Resolución Nº